

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

2005/2189(INI)

26.4.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Pesca

sobre lanzar un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros
(2005/2189(INI))

Ponente de opinión: Frédérique Ries

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Agradece a la Comisión su Comunicación y, sin dejar de reconocer la dificultad de establecer un sistema de etiquetado que sea eficaz sin ser demasiado restrictivo para las empresas, hace hincapié en que el objetivo esencial de las etiquetas ecológicas debería consistir en permitir que los consumidores elijan con conocimiento de causa, fomentando así la conservación de los recursos pesqueros;
2. Considera que este sistema será complementario del marco legislativo encaminado a la conservación de los recursos pesqueros, que debería seguir siendo el objetivo fundamental de la política pesquera común;
3. Considera que, dada la situación de sobreexplotación y agotamiento de numerosas poblaciones de peces en las aguas comunitarias y de todo el mundo, todo sistema de etiquetado ecológico que pretenda ser creíble y eficaz debe aceptar el principio de que simplemente no es posible utilizar etiquetas ecológicas para algunas poblaciones de peces y que el consumo de pescado debe disminuir hasta que dichas poblaciones se hayan recuperado;
4. Lamenta que las normas actuales en materia de etiquetado de productos de la pesca, establecidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura¹, no se apliquen ni se hagan cumplir de forma satisfactoria en los Estados miembros;
5. Lamenta no disponer de un análisis detallado que permita evaluar con más precisión las consecuencias de tales medidas para el sector pesquero y el ecosistema marino;
6. Lamenta la falta de ambición de la Comunicación de la Comisión y considera que la opción elegida (que consiste en establecer exigencias mínimas para programas facultativos de etiquetado ecológico) no responde plenamente a lo que está en juego; considera que toda etiqueta que se utilice en el mercado debe ser controlada de forma independiente, de forma que sea totalmente fiable y creíble para el consumidor;
7. Aboga por un mayor reconocimiento a escala europea de la pesca artesanal; solicita, por tanto, que antes de la posible instauración de un sistema de etiquetado ecológico, se consulte a los actores afectados, incluidos los representantes de la pesca artesanal, y se tengan en cuenta sus sugerencias;
8. Aboga, por tanto, por la instauración de un procedimiento único de elaboración y certificación que permita a largo plazo fomentar métodos sostenibles de producción y explotación de los recursos pesqueros, siempre que las etiquetas fijen unas condiciones

¹ DO L 17 de 21.1.2000, p. 22.

estrictas por lo que respecta a:

- la reducción al mínimo de las capturas accesorias,
 - la regulación de las capturas sobre la base del principio del rendimiento máximo sostenible, y
 - una aplicación y un control eficaces con el fin de luchar contra las prácticas ilegales;
9. Considera, en consecuencia, que ese procedimiento debería elaborarse a nivel europeo, en concertación con los agentes del sector y garantizando el cumplimiento de una serie de condiciones esenciales, como la transparencia, la accesibilidad, la obtención a bajo precio y la credibilidad;
 10. Aboga por el mantenimiento de los certificados, nacionales y de otro tipo, para los productos de la pesca que indiquen, entre otros aspectos, las características especiales de los métodos de captura, como el respeto por los delfines o la calidad del producto;
 11. Considera que una etiqueta sólo será plenamente eficaz si es única y fácilmente comprensible para los consumidores, permitiéndoles orientar su elección hacia productos que preserven la durabilidad de los recursos pesqueros;
 12. Aboga por que los criterios de esta etiqueta no estén directamente vinculados a las medidas europeas de gestión pesquera y por que sean completamente coherentes con las normas contenidas en el código de conducta de la FAO para una pesca responsable, con el fin de garantizar la accesibilidad a la etiqueta, e insiste en que las etiquetas ecológicas desarrolladas en la UE no deben ser discriminatorias de cara a la pesca no europea, en particular la de los países en desarrollo;
 13. Preconiza que la adhesión al sistema se haga con carácter voluntario y sugiere que se prevean incentivos que faciliten la adhesión de las empresas, en particular las PYME y los profesionales de la pesca artesanal, al sistema establecido;
 14. Reconoce que, para ser eficaz, accesible y creíble, el sistema debe administrarse de manera centralizada, sin por ello generar dificultades administrativas superfluas, y sugiere que la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca podría participar en la concesión, el control y la gestión de esta etiqueta, pero reconoce que ello requeriría una ampliación considerable de su mandato y un importante aumento de sus recursos financieros y de otro tipo.

BREVE JUSTIFICACIÓN

En diciembre de 1997, la Comisión abordó por primera vez la necesidad de discutir sistemas no discriminatorios y voluntarios de etiquetado ecológico. En 2002, adoptó un plan de acción comunitario para integrar requisitos de protección del medio ambiente en la política pesquera común y anunció su intención de poner en marcha un debate sobre el etiquetado ecológico de los productos pesqueros. El 29 de junio de 2005, la Comisión Europea presentó su Comunicación por la que se lanza un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros.

La reciente reforma de la política pesquera común hace necesario discutir la cuestión de la introducción de sistemas de etiquetado ecológico como medio de integrar mejor las preocupaciones concernientes a la protección del medio ambiente en el sector pesquero. Además, la reciente aparición de diversos productos «con etiqueta ecológica» en este sector plantea cuestiones con respecto a la competencia, al comercio exterior y a la protección de los consumidores.

Entre sus objetivos, la Comisión aspira a promover actividades de pesca sostenibles y un nivel adecuado de protección del ecosistema marino, un planteamiento armonizado de los sistemas de etiquetado ecológico y una información transparente y objetiva para los consumidores.

La Comisión considera tres opciones:

1. No acción y libertad para desarrollar sistemas de etiquetado ecológico en el mercado, sin intervención o control por parte del sector público.
2. Creación de un sistema comunitario único de etiquetado ecológico para el pescado y los productos pesqueros.
3. Establecimiento de requisitos mínimos para los sistemas voluntarios de etiquetado ecológico.

En su Comunicación, la Comisión se muestra claramente favorable a la tercera opción.

Sin embargo, la ponente quiere expresar sus preocupaciones acerca de esta opción, que no sería suficiente si aspira a lograr los objetivos ambiciosos definidos por la Comisión.

El simple establecimiento de requisitos mínimos para sistemas voluntarios de etiquetado ecológico solamente regularía la situación actual y prevendría la aparición de certificaciones engañosas. No enviaría un mensaje claro capaz de estimular la conciencia, tanto de los consumidores como de los productores. Además, una proliferación de etiquetas presenta el riesgo de debilitar el papel que una etiqueta ecológica puede desempeñar.

Éstas son algunas de las razones por las que la ponente está a favor de la creación de un sistema comunitario único de etiquetado ecológico con criterios ambiciosos. Habida cuenta de los objetivos definidos en la Comunicación, y con la participación de los interesados, la Comisión debería establecer un sistema transparente, accesible y creíble de etiquetado ecológico.

La Comisión debe asegurarse de que esta etiqueta no actúe como obstáculo al comercio. Por lo tanto, dicha etiqueta tiene que ser plenamente coherente con las directrices internacionales para sistemas de etiquetado ecológico, según lo aprobado por la FAO y sobre la base de su *Código de Conducta para la Pesca Responsable*¹.

Para impedir la creación de una nueva estructura, la ponente también sugiere que la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca participe en la gestión de esta etiqueta.

En un sistema de este tipo, la importancia de la comunicación clara al consumidor se debe tener particularmente en cuenta, con el fin de asegurar el mayor impacto posible de la etiqueta. En definitiva, la etiqueta debe generar resultados concretos en términos de protección e incremento de la sostenibilidad de las reservas pesqueras en aguas de la UE.

¹ Informe del 24º periodo de sesiones del Comité de Pesca (Roma, Italia, 15-19 de febrero de 1999), *FAO, Informe de Pesca N° 595*.

PROCEDIMIENTO

Título	Lanzar un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros
Número de procedimiento	2005/2189(INI)
Comisión competente para el fondo	PECH
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 27.10.2005
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	0.0.0000
Ponente de opinión Fecha de designación	Frédérique Ries 14.12.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	21.3.2005 25.4.2005
Fecha de aprobación	25.4.2005
Resultado de la votación final	+: 30 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Johannes Blokland, John Bowis, Hiltrud Breyer, Dorette Corbey, Chris Davies, Mojca Drčar Murko, Edite Estrela, Jillian Evans, Matthias Groote, Gyula Hegyi, Dan Jørgensen, Christa Kläß, Eija-Riitta Korhola, Urszula Krupa, Riitta Myller, Vittorio Prodi, Frédérique Ries, Dagmar Roth-Behrendt, Guido Sacconi, Carl Schlyter, Richard Seeber, Jonas Sjöstedt, María Sornosa Martínez, Antonios Trakatellis, Anja Weisgerber y Åsa Westlund.
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Dariusz Maciej Grabowski, Vasco Graça Moura, Miroslav Mikolášik, Claude Turmes y Glenis Willmott.
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...